



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 21 de Julio de 2006

Número 4.549

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.013.**- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades de carácter socio-sanitario, para el año 2006.

**2.014.**- Bases de la convocatoria de Beca del Instituto de Estudios Ceutíes, para la realización de fichas del inventario general de bienes muebles de la Iglesia

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.012.**- Nombramiento de D. Juan Antonio Muñoz Viera como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Chapista.

**2.035.**- Lista definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.024.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Puertos.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.005.**- Notificación a D. Francisco Jesús Reina Fernández, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Molino n.º 23 (expte. 45390/2006).

**2.006.**- Notificación a D. Juan Sánchez Guillén, y a D.ª María Asunción Domínguez Lamorena, en expediente sancionador por la venta a sobre precio de la vivienda sita en Polígono Virgen de África, n.º 31.

**2.007.**- Notificación a D. Rhjimou Boutajer, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.008.**- Notificación a D. Juan Sánchez Guillén y a D.ª María Asunción Domínguez Lamorena, relativa a la rectificación de error material del Decreto n.º 1812 de fecha 14 de febrero de 2006.

**2.009.**- Notificación a D. José Mateo Bautista, en expediente sancionador por no adoptar medidas necesarias para evitar un animal circulase sin vigilancia.

**2.010.**- Notificación a D. Houria Ettouyyir, relativa a la solicitud del puesto n.º 22 del Mercado de San José.

**2.011.**- Notificación a D.ª Rosa Segura Sánchez, relativa a la denegación de reserva de estacionamiento permanente.

**2.032.**- Notificación a D. Genaro Cerro Rodas, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. España, Edif. Ara Coeli n.º 1 (expte. 80017/2005).

**2.034.**- PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes presentadas para los cursos formativos de la medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo".

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**2.003.**- Notificación a D.ª Dolores Rojo Ruiz, en expediente sancionador n.º 510028/2006-T.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**2.016.**- Notificación a D. Patrick Monkato, a D. Modou Diatte y a D. Belkheir Boudor Bouamama, en expedientes 521/2003, 270/2004 y 558/2005, respectivamente.

**2.017.**- Notificación a D. Redouane Hadj Said y a D. Mohammed Seghier, en expedientes 1820/2005 y 1946/2005, respectivamente.

**2.018.**- Notificación a D. Abdoulaye Diakite, en expediente 554/2006.

**2.019.**- Notificación a D. Morand Fellah, a D. Rachid Sabouni y a D. Buscan Esdam, en expedientes 759/2006, 760/2006 y 761/2006, respectivamente.

**2.020.**- Notificación a D. Sidi Ahmed Bridgie, en expediente 345/2006.

**2.021.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.022.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.023.**- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mesmudi, en expediente 426/72.

**2.025.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.026.**- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 1792 publicado en el B.O.C.CE. 4542 de fecha 27 de junio de 2006, relativo a Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.027.**- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 1793 publicado en el B.O.C.CE. 4542 de fecha 27 de junio de 2006, relativo a Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

**2.028.**- Notificación a D. Luis Enrique Seco de Lucena Heredia, en expediente sancionador SAN-GC-2006/11.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**2.029.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.030.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.031.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**2.015.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Treinta y Cuatro de Madrid

**2.004.**- Notificación a D. Guillermo Amado Morejón, en Demanda 356/2006.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**2.003.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 10/04/06, a las 11'30 horas, en la Carretera N- 352, Km. 0'5, dirección Ceuta, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-7786-D, propiedad de D.ª Dolores Rojo Ruiz, por realizar un Transporte Público Ligero de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno de Ceuta, por el artículo 204.1 del R.D. 1.772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 30/06/06, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

*Primero:* Incoar Expediente Sancionador a D.ª Dolores Rojo Ruiz, con D.N.I. número 45.036.159, con domicilio en Ceuta, Avda. Ejercito Español, Bdad. El Rocío, nº 3-B, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

*Segundo:* De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas	Infracción	Normas Sancionadoras	Cuantía	Precepto Sancionador
art. 47 y 90 LOTT.; art. 41 y 109 regt.	Grave	art. 141.31 y 140.1.9 LOTT.	1.501 euros	art. 143.1.F LOTT.

*Tercero:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

*Cuarto:* Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, Significándole que el plazo será de Quince días, una vez notificada la propuesta de Resolución.

*Quinto:* Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de Quince días, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestre, Muelle Cañonero Dato, s/n. 1ª planta, 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente Notificación de Acuerdo de Iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

*Sexto:* De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14/04/99 (B.O.E. de 23/04/99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 30/06/06 y que el plazo para su Resolución notificada es de Seis Meses a partir de la citada fecha.

En Ceuta, a 3 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestre.

Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestre.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, la interesada podrá realizar el pago ante de dictarse si procede la Resolución presentando la presente Notificación en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación el Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Treinta y Cuatro de Madrid

**2.004.-** D. Fernando Benítez Benítez, Secretario de lo Social Número 34 de Madrid.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Silvia Guillen de la Asunción, contra D. Guillermo Amado Morejón, Asociación Benéfica Obreros de la Cruz de San Vicente de Paul, en reclamación de Ordinario, registrado con el número 356/2006, se ha acordado citar a D. Guillermo Amado Morejón en ignorado paradero a fin de que comparezca el día 19/07/06 a las 10'40 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 34, sito en C/. Hernani, 59 -4º Planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Guillermo Amado Morejón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a treinta de junio de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.005.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veintidós de junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTE DE HECHO

D. Francisco Jesús Reina Fernández, solicita Licencia de Obras en C/. Molino nº 23, consistente en: «De edificación-conservación y mantenimiento», con un presupuesto de 700'00 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 7 de junio de 2006 (número 1.004/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la establecida en el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa)». Constar asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTO JURÍDICOS

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el artículo 1 de

Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Se concede a D. Francisco Jesús Reina Fernández (D.N.I. n.º 45.081.029-V), la Licencia de Obras de edificación-conservación y mantenimiento en C/. Molino nº 23, con un presupuesto de 700'00 euros.

2.º Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º Se comunica al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Jesús Reina Fernández, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 5 de julio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**2.006.-** La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, por resolución número 1.812, de fecha 14 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTE DE HECHO

A la vista de la documentación aportada para la tramitación de una cédula de habitabilidad, de la vivienda ubicada en Polígono Virgen de África, portal 31, piso 4º, puerta 1, por D. Manuel Pérez Gracia, con D.N.I. número 45.049.398-B, y D.ª María del Carmen Alba Porras, con D.N.I. número 45.055.531-A, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe.

La vivienda objeto de este informe pertenece a una edificación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, según Calificación Definitiva de fecha 13 de septiembre de 1993, Expediente número CE-10-IV/74.

El Régimen legal de estas viviendas tiene una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de Calificación Definitiva, según establece el artículo 1, del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Vivienda de Protección Oficial. Por esta circunstancias el precio máximo de venta, esta regulado por el 1/2002, de 13 de diciembre, en el artículo 5.º, apartado b, donde establece, para Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, será el resultado de multiplicar el Precio Básico nacional, vigente en el momento de la compraventa, por la superficie útil de la vivienda que se enajena y por 1'125.

Como consecuencia de la aplicación de lo anteriormente expuesto, y dado que el precio Básico nacional vigente en el momento de la formalización de la escritura de compraventa, era de 695'19 euros, y la vivienda en cuestión tiene una superficie útil de 71 m2., arroja un precio de venta máximo de 55.528'30 euros.

En la escritura de compraventa que se presenta, figura como vendedor D. Juan Sánchez Guillen, con D.N.I. número 45.071.024-V, y D.<sup>a</sup> María Asunción Domínguez Lamorena, con D.N.I. número 45.072.311-Q.

El precio de venta que figura en la escritura de compraventa es de 72.121'42 euros, considerando que el precio máximo de venta de la vivienda es de 55.528'30 euros, se incurre en un sobreprecio de 16.593'12 euros, lo que esta tipificado como infracción muy grave (artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre).

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

*Primero.*- El artículo 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

*Segundo.*- El Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de viviendas de Protección Oficial, que en su artículo 1.º establece que el régimen legal relativo al uso, conservación y aprovechamiento de estas viviendas durará treinta años a partir de su clasificación.

Por esta circunstancia el precio máximo de venta, está regulado por el Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo del a Ciudad de Ceuta, 1/2002, de 13 de diciembre, en el artículo 5.º, apartado b, donde establece para Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, que «en segundas y posteriores transmisiones, el precio máximo de venta será el resultado de multiplicar el Precio Básico nacional, vigente en el momento de la compraventa, por la superficie útil de la vivienda que se enajena y por 1,125».

*Tercero.*- Según consta en la escritura pública de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2003, con número de protocolo mil setecientos cincuenta y seis, ante el Notario D. Víctor Manuel Arrabal Montero del Ilustre Colegio de Sevilla, el precio de la venta fue de 72.121,42 euros.

Según informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2005, el precio máximo de venta de la citada vivienda a la fecha de la compraventa era de 55.528'30 euros, con lo que se aprecia un sobreprecio de 16.593'12 euros. Figura como vendedor D. Juan Sánchez Guillen, con D.N.I. número 45.071.024-V, y D.<sup>a</sup> María Asunción Domínguez Lamorena con D.N.I. número 45.072.311-Q.

*Cuarto.*- Las infracciones y sanciones en materia de V.P.O. vienen reguladas por un lado en el Capítulo IV (artículos 56 a 59) del RD 3.148/78 de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el RD-L 31/78 y por otro lado, en base a la disposición Transitoria undécima del RD 3.148/78, por el RD 2.114/1968, de 24 de julio por el que se aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley de V.P.O. en sus artículos 153 y siguientes.

Conforme al artículo 153 apartado c) del Reglamento de V.P.O. de 1968, se reputarán como infracciones muy graves la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida en el artículo 112 de este Reglamento.

Las posibles sanciones a imponer vienen determinadas en el artículo 57 del RD 3.148/78 de 10 de noviembre. Según el precepto citado al tratarse la venta a sobre precio de

una infracción muy grave, la sanción consistiría en multa de 250.000 a 1.000.000 pesetas, si bien señala que cuando la infracción cometida consista en la percepción de precio superior al legalmente autorizado, podrá reducirse la cuantía de la sanción a imponer, sin que en ningún caso sea inferior al quíntuplo de la diferencia entre el precio percibido y el precio legal, cuando se trate de arrendamiento, o al duplo de dicha diferencia en caso de compraventa.

En todo caso la graduación de la cuantía de la sanción a imponer tendrá especialmente en cuenta el daño producido y el enriquecimiento injusto obtenido, pudiendo imponerse además a los autores de infracciones graves o muy graves las sanciones complementarias a que hace referencia el artículo 155 el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (pérdida de condiciones especiales, descalificación de la vivienda, inhabilitación...).

Podrán además imponerse, sin perjuicio de las sanciones procedentes en las resoluciones de los expedientes sancionadores, la obligación e reintegrar a los adquirentes, arrendatarios o beneficiarios de las viviendas las cantidades indebidamente percibidas (artículo 155 in fine).

En cuanto a la prescripción, la normativa específica no regula plazos de prescripción para las infracciones en materia de V.P.O. por lo que según el artículo 132 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992 establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si estas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Al tratarse la venta a sobre precio de una vivienda de V.P.O. de una infracción muy grave, el plazo de prescripción es de tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. En el caso que nos ocupa la infracción se entiende cometida a la fecha del otorgamiento de la escritura publica de compraventa el 12 de noviembre de 2003 con lo que el plazo de prescripción de tres años no habría transcurrido.

*Quinto.* El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el artículo 13 del mismo.

*Sexto.* Competente en materia de Vivienda, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Iníciase expediente sancionador a D. Juan Sánchez Guillen, con n D.N.I. número 45.071.024-V, y D.<sup>a</sup> María Asunción Domínguez Lamorena, con D.N.I. número 45.072.311-Q, por la venta a sobre precio de la vivienda, sita en Polígono Virgen de África, portal, 31, piso 4.º, puerta 1, según consta en informe técnico.

2.º) Desígnese como Instructora a D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Aranda, Técnico de la Administración General, y como Secretaria del Expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Ana Morata de la Fuente, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación el procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.º) Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa prevista en el artículo 57 del RD 3.148/78, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el artículo 8 del RD 1.398/93, de 4 de agosto».

Atendido que no ha podido practicarse de esta Resolución al ser desconocido el domicilio, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 e la 29/98, de 13 de julio.

No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de junio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TÉCNICO DEL ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**2.007.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RHJIMOU BOUTAJER, con N.I.E.: X-23.103.401, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de julio 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento la sancionador número 223.418 seguido contra D. RHIMOU BOUTAJER, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el expediente a

su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictar Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 24 de mayo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.008.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por resolución número 5.293, de fecha 4 de mayo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de la documentación aportada para la tramitación de una cédula de habitabilidad, para la vivienda ubicada en Polígono Virgen de África, portal 31, piso 4º, puerta 1, para D. Manuel Pérez Gracia, y D.ª María del Carmen Alba Porras, por parte de los Servicios Técnicos del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento se ha detectado un sobreprecio en la venta de la citada vivienda, emitiendo al respecto el siguiente informe:

La vivienda objeto de este informe pertenece a una edificación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, según Calificación Definitiva de fecha 13 de septiembre de 1993, Expediente número CE-10-IV/74.

El Régimen legal de estas viviendas tiene una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de Calificación Definitiva, según establece el artículo 1, del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Vivienda de Protección Oficial. Por esta circunstancias el precio máximo de venta, esta regulado por el Reglamento Regulator de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y "Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2002, de 13 de diciembre, en el artículo 5.º, apartado b, donde establece, para Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, que,, «en segundas y posteriores transmisiones, el precio máximo de venta para las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, será el resultado de multiplicar el Precio Básico nacional, vigente en el momento de la compraventa, por la superficie útil de la vivienda que se enajena y por 1,125»

Como consecuencia de la aplicación de lo anteriormente expuesto, y dado que el precio Básico nacional vigente en el momento de la formalización de la escritura de compraventa, era de 695'19 euros, y la vivienda en cuestión tiene una superficie útil de 71 m2., arroja un precio de venta máximo de 55.528,30 euros.

En la escritura de compraventa que se presenta, figuran como vendedores D. Juan Sánchez Guillen y D.ª María Asunción Domínguez Lamorena.

El precio de venta que figura en la escritura de compraventa es de 72.121'42 euros, considerando que el precio máximo de venta de la vivienda es de 55.528'30 euros, se incurre en un sobreprecio de 16.593'12 euros, lo que esta tipificado como infracción muy grave (artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre)...».

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento número 1.812 de fecha 14 de febrero de 2006, se acuerda el inicio del procedimiento sancionador por venta a sobreprecio de la vivienda, sita en Polígono Virgen de África, portal 31, piso 4.º, puerta 1, contra D. Juan Sánchez Guillen y D.ª María Asunción Domínguez Lamorena», designándose como instructor del expediente a D.ª Francisca Sánchez Aranda, Técnico de Administración General. Se ha advertido un error en el punto 3.º de los Fundamentos Jurídicos del citado Decreto, en el sentido de que donde dice 25 de noviembre de 2003, debe decir 21 de octubre de 2005.

Por razones de reestructuración orgánica procede la sustitución de D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Aranda como instructor por D. Francisco Márquez de la Rubia, Subdirector General de la Vivienda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.*- El artículo 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

*Segundo.*- Las infracciones y sanciones en materia de VPO vienen reguladas por un lado en el Capítulo IV (artículos 56 a 59) del RD 3.184/78 de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el RD-L 31/78 y por otro lado, en base a la disposición Transitoria undécima del RD 3.148/78, por el RD 2.114/1968, de 24 de julio por el que se aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley de VPO en sus artículos 153 y siguientes.

Conforme el artículo 153 apartado c) del Reglamento de VPO de 1068, se reputarán como infracciones muy graves la percepción del cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida en el artículo 112 de este Reglamento.

*Tercero.*- El artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que: «Las Administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

*Cuarto.*- Competente en materia de Vivienda, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18/06/03.

#### PARTE DISPOSITIVA

*Primero.*- Rectificar el error material advertido en el Decreto número 1.812 de 14 de febrero de 2006, en el sentido de que donde dice «25 de noviembre de 2003», debe decir «21 de octubre de 2005», sin que dicha rectificación afecte al contenido de la citada resolución.

*Segundo.*- Procédase a la sustitución de D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Aranda como instructor el procedimiento sancionador iniciado mediante Decreto de la Consejería de Fomento número 1.812, de fecha 14 de febrero de 2006, contra «D. Juan Sánchez Guillen y D.<sup>a</sup> María Asunción Domínguez Lamorena», designándose a D. Francisco Márquez de la Rubia, Subdirector General de la Vivienda, como instructor, que podrá ser recusado en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Atendido que no ha podido practicarse de esta Resolución al ser desconocido el domicilio, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de

dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 e la 29/98, de 13 de julio.

No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de junio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TÉCNICO DEL ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**2.009.**- No habiéndose podido practicar notificación de Propuesta de Resolución a D. José Mateo Bautista, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto número M2.524, de fecha 28/02/06, se incoa expediente sancionador a D. José Mateo Bautista, por la presunta infracción del artículo 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

#### HECHOS PROBADOS

Se Formulan alegaciones en tiempo y forma adjuntando fotocopias de la Cartilla Sanitaria con vacunas preceptivas así como reportaje fotográfico, acreditando recinto cerrado que impide que los animales circulen sueltos, desconociendo las circunstancias que motivaron la aparición del cadáver del cánido identificado con microchisp. 985120009002337.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, dispone en: artículo 7.1.a): «Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: a) Vigilar a los animales, los productos de origen animal, los productos para la alimentación animal, los productos zoonosológicos y, en general, los demás medios relacionados con la sanidad animal, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad». Artículo 83.14: «Son infracciones leves: (...) Las simples irregularidades en la observación de las mismas establecidas en esta ley sin trascendencias directas sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves».

3.- Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone en artículo 18: «Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que,

en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad», artículo 19: «La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y Ganadería.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. José Mateo Bautista, con D.N.I. número 45.078.326, con sanción de multa de 600'00 euros, por no adoptar las medidas necesarias para evitar que el animal con número de identificación: 985120009002337, circule suelto, sin la correspondiente vigilancia.

2.- Elevar esta propuesta de resolución a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, para que dicte resolución en virtud de la asignación de materia publicadas en el BOCCE 4.533, de fecha 26/05/06.

Ceuta, a 13 de julio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### INDICE DOCUMENTOS

1. Denuncia Dirección General de la Guardia Civil (Equipo SEPRONA).
2. Documento de identificación animal (SIACE).
3. Informe Judicial.
4. Decreto número 2.524 de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social.
5. Traslado de Decreto al denunciante.
6. Traslado de Decreto al denunciado.
7. Presentación de Alegaciones y documentos por el interesado.
8. Propuesta de Resolución.

**2.010.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> Houria Ettouyyir, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto número 7.598, de fecha 23/06/06, la Ilma Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2/06/06, D.<sup>a</sup> HOURIA ETTOURYYIR, solicita el Puesto n.º 22 del Mercado de San José para la «venta de ropa».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Anuncio del *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.191, de fecha 14/02/03, establece que «La Consejería de Sanidad y Consumo tiene prevista a la reorganización de la actividad de los Mercados Central y San José. Por tanto, y para clarificar la situación de los expedientes en curso, se suspende provisionalmente, a partir de 1 de febrero, la admisión de solicitudes de nuevos puestos en tanto se culmine la reorganización».

3.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como «Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, Mataderos y Mercados.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Desestímese la solicitud de D.<sup>a</sup> Houria Ettouyyir, con D.N.I. número 99.013.297, del Puesto número 22 del Mercado de San José, en virtud del Anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.191.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J. P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 13 de julio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.011.**- No siendo posible practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Rosa Segura Sánchez, en relación con expediente número 72.593/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24/05/06, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Rosa Segura Sánchez, solicita reserva de estacionamiento permanente en C/. Alférez Provisional, en razón de la discapacidad que padece, para el vehículo de su propiedad matrícula CE-6094-E. Consta en el expediente Certificado extendido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales con fecha 02/05/06 dando cuenta que D.<sup>a</sup> Rosa Segura Sánchez, no presenta dificultades de movilidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza por la que se faculta la creación de estacionamientos reservados a vehículos que transportan personas minusválidas contempla en el apartado 1 de su Disposición única la posibilidad de que la Ciudad delimite zonas en dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de vehículos de discapacitados con discapacidad motórica reconocida administrativamente. La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 16/05/06 de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la reserva de estacionamiento permanente solicitada por D.<sup>a</sup> Rosa Segura Sánchez, C/. Alférez Provisional.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.2b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No ostante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 10 de julio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.012.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31/03/04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VIERA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de Una plaza de CHAPISTA con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JUAN ANTONIO MUÑOZ VIERA, con D.N.I. 25.577.097-Q, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de CHAPISTA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 7 de julio de 2006.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- LA VICECONSEJERA.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.013.**- Con fecha 23 de junio de 2006 y número de resolución 007.621, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social estima conveniente en aras de los principios de publicidad y concurrencia, realizar Convocatoria para la concesión de subvenciones a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que programen actividades de carácter Socio-Sanitario recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2006.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2006, contempla en la Partida 227.11.313..3.006.05 "Convenios, conciertos y entidades Bienestar Social", una dotación

económica de 25.000,00 euros para tal finalidad. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social estima conveniente en aras de los principios de publicidad y concurrencia, realizar Convocatoria para la concesión de subvenciones a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que programen actividades de carácter Socio-Sanitario recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2006. El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2006, contempla en la Partida 227.11.313..3.006.05 "Convenios, conciertos y entidades Bienestar Social", una dotación económica de 25.000,00 euros para tal finalidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC) Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005. (RSC) Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común ( LRJPAC). Real Decreto 32 /99 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad en materia de Sanidad. - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 (DP). El artículo 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." El artículo 21,1, 18 y 19 EAC dispone que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de Asistencia social y Sanidad e higiene respectivamente. Real Decreto 30/99 de traspasos de competencias señala: B) entre las Funciones que asume la Ciudad y los servicios que se traspasan: 6- La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Ceuta en las áreas de .....marginados....Real Decreto 32/99 dispone el traspaso de funciones a la Ciudad en materia de Sanidad precisando en su apartado j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, .....así como las acciones sanitarias permanentes en enfermedades transmisibles y no transmisibles, y educación sanitaria.

- La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ( fases de iniciación, instrucción ( Comisión de Valoración ) y resolución. Art. 1 del RSC señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones. El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social , o de promoción de una finalidad pública .El art. 4, a) del RSC establece que tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que

se otorguen con arreglo a los principios de publicidad , libre concurrencia y objetividad - El DP señala " Vengo en disponer el nombramiento de los siguientes Consejeros: - Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social".- El DP señala que 7.- " Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...)

- a) Sanidad , Salud Pública e higiene
- f) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que programen actividades de carácter Socio-Sanitario para el año 2006, por una cantidad de 25.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 227.11.313..3.006.05 "Convenios y conciertos Entidades Bienestar Social" RC200600042302. Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

#### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO PARA EL AÑO 2006

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a persona físicas o jurídicas públicas o privadas que programen actividades de utilidad pública o interés social ( actividades de carácter Social, jornadas Sanitarias, de salud pública ) durante el año 2006.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### 2.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas públicas o privadas que pro-

gramen actividades de utilidad pública o interés social (actividades de carácter Social, jornadas Sanitarias, de salud pública) sin ánimo de lucro.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se establezca.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General Tributaria.

### 3.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

### 4.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

### 5.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- La programación de actividades de utilidad pública o interés social ( en concreto actividades de carácter Social, jornadas Sanitarias, de salud pública) que sean efectuadas por persona física o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

### 6.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 25.000,00 euros se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 227.11.313.3.006.05 " Convenios, conciertos y entidades Bienestar Social", pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 75 % de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

### 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

#### A) INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

#### B) SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Entidad que llevar a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

a.- Programa o proyecto en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuentan para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad/jornada.

c.- En su caso, documentación que acredite que la Entidad o Institución se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de inscripción en el Registro.

d.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

e.- Declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la Base 2ª apartado 2

f.- Aportar fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

g.- Aportar certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Ciudad, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h.- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años.

i.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### C.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### D.- INSTRUCCIÓN.

I.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se ajusta a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue.

##### VOCALES:

- El Viceconsejero de Servicios Sociales.

. Un funcionario del área de Sanidad.

- Un funcionario del área de Servicios Sociales.

##### SECRETARIO:

- Actuará Como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social designado por la titular de la misma.

2.- La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, teniendo atribuidas específicamente las siguientes funciones:

I) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

II) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula séptima.

III) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 40%

b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención. 20%

c) Capacidad y solvencia del solicitante. 20%

d) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. 10%

e) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 10%.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1º, formulará la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones.

4.- A los efectos de la evaluación, la Comisión de Valoración revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise.

#### E.- RESOLUCIÓN.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatorias de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención

4.- La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

## 8.- FORMA DE PAGO.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes. El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada y acreditando que la persona física, Entidad o Institución ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

## 9.-JUSTIFICACIÓN

A Tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

I) Memoria detallada de la actividad realizada.

II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

III).- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas.

IV).- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

## 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

## 11.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1- Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Los indicados en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2.- Son causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con el artículo 63 de la Ley citada.

3.- El procedimiento al que se sujetarán los dos apartados anteriores, se contienen en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5.- No procederá la revisión de oficio cuando del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

6.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio) o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del apartado g) señalado como una de las obligaciones del beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

8- Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

## 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN .

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

### 13. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

### 14. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

### 15.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

### 16.- RESOLUCIÓN DE LAGUNAS.

Tanto la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, como la Comisión de Valoración, están facultados para solventar cualquier duda, laguna que pudiera presentar esta Convocatoria.

### 17.- REGIMEN SANCIONADOR.-

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

### 18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

### 19.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 28 de junio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

**2.014.-** El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de una beca para la realización de fichas correspondientes al Inventario General de Bienes Muebles de la Iglesia.

#### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una beca que tiene como fin la recogida de datos y cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la catalogación de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el ANEXO I.

Las fichas informatizadas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles, sin inventariar, de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los siguientes inmuebles de Ceuta:

- Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios.
- Santa Iglesia Catedral.

#### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta beca podrá concurrir cualquier equipo multidisciplinar integrado por profesionales o investigadores, cuya titulación y experiencia sean acordes con el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Cádiz y Ceuta para la realización del Inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico de la Iglesia Católica (ANEXO II).

#### Tercera.- DOTACIÓN

La dotación máxima asignada a la beca será de once mil setecientos cincuenta y dos euros (11.752,00 E), correspondientes a la ejecución de trescientas cincuenta y cinco fichas (355). Por cada ficha cumplimentada en soporte informático, incluidas sus copias en papel color, CD, documentación gráfica digitalizada y copias en papel de la misma, se abonarán treinta y tres euros con diez céntimos (33,10 E.), que se harán efectivos en los plazos y forma en la que el Ministerio de Cultura transfiera al Instituto de Estudios Ceutíes esas cantidades.

#### Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando la beca se dirigirán al Instituto de Estudios Ceutíes (Sección de Historia), y se entregarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia de DNI y currículum vitae, justificado mediante original o copia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados de cada uno de los componentes que integran el equipo multidisciplinar.

#### Quinta.- COMISIÓN EVALUADORA

Las instancias serán valoradas por una Comisión constituida por:

- Presidente: El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
- Secretario: El de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos miembros del Instituto de Estudios Ceutíes, designados por la Junta Rectora del mismo.

El Secretario de la Comisión Mixta del Convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma y la Iglesia.

La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Instituto de Estudios Ceutíes, pudiéndose consultar de martes a viernes, de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas.

#### Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Evaluadora se reunirá para valorar las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia: Hasta 10 puntos. Se valorará la experiencia del equipo multidisciplinar o de sus miembros en la realización de trabajos similares.

- Formación: Hasta 10 puntos. Se valorará la formación académica de los miembros del equipo multidisciplinar y la relación de sus titulaciones con el objeto de la beca.

El fallo se hará público inmediatamente mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Instituto de Estudios Ceutíes y en el de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Séptima.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de las fichas será desde la concesión de la Beca hasta el 31 de diciembre de 2006.

#### Octava.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del equipo becario:

- Cumplir con las condiciones de la convocatoria.
- Desarrollar el trabajo conforme a las condiciones marcadas en los anexos de la presente convocatoria.

Informar, a requerimiento de la Sección de Historia del Instituto de Estudios Ceutíes, del desarrollo de los trabajos y someter la ejecución del mismo a las directrices marcadas por dicho Departamento en cuanto a los bienes a catalogar.

LA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.

#### ANEXO I

Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de referencia y, considerando que se han cumplido los trámites previos, así como el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los requisitos necesarios para contratar en la Administración Pública,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL,

RESUELVE

PRIMERO: La adjudicación del Contrato menor para el pago de la realización del Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesásticas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a favor del "INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES", con CIF-P61101061, por importe de once mil setecientos cincuenta y dos euros (11.752,00 E.) con cargo a la aplicación presupuestaria: 24.03.337C.620-08 de la vigente anualidad.

SEGUNDO: Dicho contrato se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES. P.D. (O.M. 22/07/2004).- Fdo.: Julián Martínez García.

#### ANEXO II

La presente campaña de confección del Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia se regirá conforme al Contrato Menor suscrito entre el órgano competente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y el Director del Instituto de Estudios Ceutíes, con arreglo a las siguientes cláusulas y las señaladas en el anexo II.

1.<sup>a</sup> - Es objeto del presente contrato la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de Instituciones Eclesiásticas y tiene por objeto la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas informatizadas y cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurran las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. La cumplimentación de las fichas se efectuará a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas informatizadas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña y que ha sido proporcionada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.<sup>a</sup> - El número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de trescientas cincuenta y cinco fichas (355). Serán remitidas en la aplicación informática proporcionada por dicha Dirección General en los CDs necesarios para contener la información, junto con una copia impresa en papel de cada una de las fichas. La documentación gráfica se enviará digitalizada en CDs, en color, formato JPG con una mínima resolución de tres megapixels y copia en papel (color) tamaño 10 x 15 cms.

La Ciudad Autónoma asignará un número a cada ficha informatizada que coincidirá con el de la fotografía digitalizada correspondiente del bien mueble catalogado en la ficha.

Al titular del Bien, se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y copia en papel (color) de la documentación gráfica digitalizada, tamaño 10 x 15.

A la Ciudad Autónoma se le entregará al menos copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

Las copias en papel se presentarán en archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms; en cada uno de ellos debe figurar una relación en la que se recojan las fichas que contienen, con el número asignado por la Ciudad Autónoma a cada una de ellas haciendo mención a los Bienes Muebles catalogados en las mismas, así como el año de la campaña a que correspondan. Los CDs se entregarán en cajas independientes de los archivadores.

Igualmente se acompañará un listado general conteniendo todos los objetos inventariados, con indicación del archivador correspondiente de entrega y número de ficha de Ciudad Autónoma.

En cada fotografía digitalizada y en sus copias en papel, y en cada ficha informatizada, así como en sus correspondientes copias impresas en papel, deberá figurar el número asignado por la Ciudad Autónoma, indicando al propio tiempo las siglas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.<sup>a</sup> El Instituto se compromete a realizar el trabajo con estricta sujeción a las cláusulas de los anexos 1 y 2.

4.<sup>a</sup> El precio a pagar por cada ficha cumplimentada en soporte informático incluido sus copias en papel (color) y CDs y la documentación gráfica digitalizada y copias en papel de la misma será de 33,10 euros, lo que constituye un importe total de once mil setecientos cincuenta y dos euros (11.752,00 E) IVA incluido a abonar por el Ministerio de Cultura al Instituto de Estudios Ceutíes con cargo al concepto presupuestario 620 del programa 337C.

5.<sup>a</sup> El pago se llevará a efecto de la siguiente forma: única entrega abonando la totalidad del precio una vez finalizado el trabajo.

6.<sup>a</sup> El adjudicatario de este contrato no tendrá derecho a revisión del precio pactado.

7.<sup>a</sup> Si el adjudicatario por causas imputables a la misma, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que, con carácter general, se consignan en el párrafo 1.º del apartado Y del artículo 95 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. La misma prevención se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

8.<sup>a</sup> Serán causas de resolución del contrato:

1. Cuando las fichas entregadas no cumplan los requisitos técnicos establecidos en los anexos 1 y 2, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá resolver el contrato.

2. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales finalizado el plazo de entrega de las fichas, si esta no se ha producido, podrá resolver el contrato.

9.<sup>a</sup> Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre establecido en este contrato a los preceptos contenidos en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Al R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y a las disposiciones complementarias, modificativas y de desarrollo de las expresadas normas,

10.<sup>a</sup> El presente contrato tiene carácter administrativo, de manera que todas las cuestiones que surjan en orden a su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha administración.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES.- Fdo.: EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES.- Fdo.: Simón Chamorro Moreno.

### ANEXO III

#### 1. Objeto

El objeto del presente anexo es establecer las condiciones generales para la realización de la catalogación de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesásticas y las normas de cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para tal fin.

La nueva aplicación informática del Catálogo de bienes muebles de la Iglesia Católica permitirá la inclusión de estos bienes muebles en un Catálogo Colectivo de Patrimonio Histórico y tiene como fundamento lograr una normalización de la estructura general de la información, unificando las normas descriptivas de los bienes culturales y aplicando un vocabulario técnico común en la catalogación de dichos bienes para facilitar la recogida de datos y posterior intercambio de información entre todas las administraciones.

## 2. Contenido del trabajo

La cumplimentación de los siguientes campos y subcampos se efectuará a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que se entregan en un CD-ROM a cada Comunidad Autónoma, junto con dicha aplicación.

## 1. DATOS ADMINISTRATIVOS

- CÓDIGO BIEN
- BIEN PRINCIPAL
- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:
  - CATEGORIA
- CUMPLIMENTACIÓN:
  - ORGANISMO
  - FECHA
- OTROS NÚMEROS:
  - NUMERO
  - CAUSA
- TITULAR:
  - NOMBRE/ RAZON SOCIAL
  - DIRECCIÓN
  - CODIGO POSTAL
  - LOCALIDAD
  - NUEVA LOCALIDAD

## 2. IDENTIFICACIÓN

- NOMBRE COMÚN:
- NOMBRE
  - NUEVO
- NOMBRE ESPECÍFICO
  - TÍTULO:
    - TÍTULO
    - TRADUCCIÓN
    - ATRIBUCION
  - NÚMERO DE BIENES
  - CLASIFICACIÓN GENÉRICA:
    - CLASIFICACIÓN
    - NUEVA CLASIFICACIÓN
  - TIPOLOGÍA
  - AUTOR/TALLER:
    - AUTOR/TALLER
    - PRECISION
    - CONTRIBUCIÓN
    - NOTAS
    - NUEVO AUTOR
  - CONJUNTO:
    - NÚMERO CONJUNTO
    - DESCRIPCIÓN
    - CANTIDAD
    - NOTAS
  - DIMENSIONES:
    - PARTE MEDIDA
    - TIPO DE MEDIDA
    - VALOR DE MEDIDA
    - UNIDAD DE MEDIDA

- LOCALIZACIÓN:
  - INMUEBLE
  - DIRECCIÓN
  - LOCALIDAD
  - UBICACIÓN
  - NUEVA LOCALIDAD

## 3. DESCRIPCIÓN

- MATERIA / SOPORTE:
  - PARTE
  - MATERIA
  - NOTAS
  - NUEVA MATERIA
- TÉCNICA:
  - PARTE DESCRITA
  - TÉCNICA
  - NOTAS
  - NUEVA TÉCNICA
- DESCRIPCIÓN
- INSCRIPCIONES/ FIRMAS/ MARCAS:
  - TRANSCRIPCIÓN
  - LOCALIZACIÓN
  - TRADUCCIÓN
  - NOTAS

## ICONOGRAFÍA:

- IDENTIFICACIÓN
- LOCALIZACIÓN
- DESCRIPCIÓN
- NOTAS
- NUEVA IDENTIFICACIÓN

## 4. CATALOGACIÓN

- CONTEXTO CULTURAL:
  - CONTEXTO CULTURAL
  - PARTE DESCRITA
  - NUEVO CONTEXTO
- DATACIÓN:
  - DATACIÓN CODIFICADA
  - DATACIÓN TEXTUAL
- LUGAR DE PRODUCCIÓN:
  - LUGAR
  - NUEVO

## • BIBLIOGRAFÍA

## 5. CONSERVACIÓN

- ESTADO GENERAL
- DETERIOROS
- FALTAS
- RESTAURACIONES REALIZADAS:
  - INTERVENCIÓN
  - AUTOR
  - FECHA

## 6. PATRIMONIO DOCUMENTAL

- FECHAS DE REFERENCIA:
  - FECHA TEXTUAL
  - FECHA DE REFERENCIA

- \* CONTENIDO
- \* DESCRIPTORES ONOMÁSTICOS
- \* CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA:
  - CLASIFICACIÓN
  - NUEVO

## 7. IMÁGENES

3. Condiciones a las que debe ajustarse la cumplimentación de los datos.

Serán remitidas a Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales la aplicación informática en los CDs necesarios para contener la información, junto con una copia impresa en papel de cada una de las fichas.

La documentación gráfica se enviará digitalizada en CDs, en color, formato jpg con una mínima resolución de 3 megapixels, y copia en papel (color) tamaño 10 x 15 cms.

La Comunidad Autónoma asignará un número a cada ficha informatizada que coincidirá con el de la fotografía digitalizada correspondiente del bien mueble catalogado en la ficha.

Las copias en papel se presentará en archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms., en cada uno de ellos debe figurar una relación en la que se recojan las fichas que contienen, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes muebles catalogados en las mismas, así como el año de la campaña a que correspondan. Los CDs se entregarán en cajas independientes de los archivadores.

Igualmente se acompañará un listado general conteniendo todos los objetos inventariados, con indicación de archivador correspondiente de entrega y número de ficha de Comunidad Autónoma.

En cada fotografía digitalizada y en sus copias en papel, y en cada ficha informatizada, así como en sus correspondientes copias impresas en papel, deberá figurar el número asignado por la Comunidad Autónoma, indicando al propio tiempo las siglas de la Comunidad Autónoma.

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y copia en papel (color) de la documentación gráfica digitalizada, tamaño 10 x 15 cms.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.- EL DIRECTOR DEL I.E.C.- Fdo.: Simón Chamorro Moreno.- EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES.- Fdo.: Julián Martínez García.

## ANEXO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA IGLESIA CATÓLICA

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª María Isabel Deu del Olmo, por Decreto de delegación de Presidencia de 18 de junio de 2003.

Y de otra, el Excmo. Y Rvdmo. Sr. D. Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, de conformidad con las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico y los Acuerdos Estado Español-Santa Sede.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

## EXPONEN

### PRIMERO

El artículo 46 de la Constitución dispone que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico Cultural y Artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

En este marco se suscribieron los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, que en su artículo XV establece que la Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este Patrimonio Cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, creándose, a estos efectos, una Comisión Mixta en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor en España del presente Acuerdo.

Posteriormente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español estableció en su disposición transitoria quinta que en los diez años siguientes a su entrada en vigor debía confeccionarse el inventario de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas, a efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o en el Registro de Bienes de Interés Cultural, plazo que ha sido prorrogado por diez años más en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Finalmente, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Iglesia Católica, con fecha cuatro de agosto de dos mil, firmaron un Convenio de Colaboración cuya cláusula tercera, regula la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta para el Patrimonio Cultural, con la intención de hacer efectiva la colaboración entre ambas instituciones en el estudio, defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio de la Iglesia Católica de Ceuta, cualquiera que sea la titularidad del mismo (propiedad, posesión, usufructo, administración y otros), con el fin de coordinar sus acciones en este campo.

### SEGUNDO

El artículo 26 de la citada Ley 16/1985 dice que la Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Corresponde al Obispo de Cádiz y Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los cc. 1283 y 1284 del Código de Derecho Canónico y en el artículo XV del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, la potestad para la elaboración, aprobación y supervisión de los inventarios de bienes muebles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, así como su custodia y conservación.

**TERCERO**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado B: Funciones. Puntos uno a cinco del Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta-Obispado de Cádiz y Ceuta para el Patrimonio Cultural, corresponde a la Comisión fijar los criterios de catalogación e inventario de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio artístico mueble de la Iglesia Católica y el modo de su realización, así como los criterios para su custodia y conservación.

Por todo lo cual, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA**

Constituye el objeto del presente Convenio regular el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Ceuta en la realización del Inventario de los bienes muebles del patrimonio histórico de la Iglesia Católica en la referida Diócesis de Ceuta.

**SEGUNDA**

La Comisión Mixta acordará los planes de realización de los inventarios que incluirán los criterios para su realización.

La propuesta de los inmuebles cuyos bienes muebles habrán de ser inventariados corresponderá a la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta Obispado de Cádiz y Ceuta para el Patrimonio Cultural.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la dirección técnica mediante la organización y sistematización del citado inventario, a través de planes para su realización, en función de sus disponibilidades presupuestarias y sin perjuicio de que se incorporen como cofinanciadores de aquellos otras instituciones.

**TERCERA**

La ejecución material del Inventario correrá a cargo de equipos técnicos que se contrataran por el Instituto de Estudios Ceutíes, cuyos miembros habrán de tener licenciatura en Historia del Arte y experiencia en trabajos de catalogación, salvo que la Comisión Mixta acuerde otra forma de constitución de estos equipos. Serán dirigidos por un profesional de reconocido prestigio en la materia, contando con asesores en los campos relativos al arte sacro, liturgia, iconografía y fotografía. Asimismo se integrará en el equipo técnico un asesor designado por la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

A dichos equipos corresponde determinar los bienes muebles que serán inventariados en los distintos inmuebles, con cargo a las instrucciones que le traslade la Consejería de Educación y Cultura.

**CUARTA**

La Consejera de Educación y Cultura y el Obispo de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, designarán, cada uno, a un Coordinador que tendrán asignadas las siguientes funciones:

a) Ser interlocutores en cuantas cuestiones organizativas o técnicas surjan durante la realización de los trabajos.

b) Coordinar con los directores de los equipos técnicos los calendarios e itinerarios de las visitas a los distintos inmuebles eclesiásticos establecidos.

**QUINTA**

Conforme los trabajos vayan siendo concluidos por los Equipos Técnicos y sean supervisados por la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en el seno de la Comisión Mixta, con el objeto de ser sometidos a posibles observaciones por parte de los vocales, con carácter previo a la entrega definitiva.

**SEXTA**

De cada una de las fichas de bienes muebles inventariados se expedirán cuatro copias completas: una para la consejería de Educación y Cultura, otra para el Obispado de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, una tercera para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la última para el responsable del inmueble.

**SÉPTIMA**

Finalizado el Inventario, el Equipo Técnico correspondiente hará entrega de un acta al responsable del inmueble eclesiástico inventariado, señalando por quienes, cuando y cómo se realizó el Inventario, siendo remitida al Instituto de Estudios Ceutíes otra copia del tal acta, con el visto bueno del responsable del inmueble eclesiástico, que a su vez dejará constancia en el Libro de Fábrica o equivalente de dichos extremos.

**OCTAVA**

Los objetos inventariados permanecerán en inmuebles de la Iglesia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los posibles cambios de ubicación serán comunicados a la Consejería de Educación y Cultura para la actualización del inventario.

**NOVENA**

La Consejería de Educación y Cultura, la Diócesis de Cádiz y Ceuta y los responsables de los inmuebles inventariados se comprometen a usar las copias del Inventario sólo con fines de investigación y difusión cultural, siendo necesario el mutuo acuerdo de las partes para la posible explotación comercial del inventario.

**DÉCIMA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará en vigor hasta la finalización de las actuaciones relativas al inventario de los bienes muebles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, pudiendo ser denunciado previo aviso con tres meses de antelación, por cualquiera de las partes, si considera que se ha producido incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**UNDÉCIMA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. En aquellas materias no previstas en el mismo se estará a cuanto dispone la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Título VIII de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma en Ceuta, a veintiocho de octubre de dos mil tres.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**2.015.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 12 de julio de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	Tl. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006 010091591	1105 1105	111,5
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010043701	1005 1005	3.126,0
0111	10 51100003255	MOH. ABDESELAM ABDELK	PB DE REGULARES, 22	51002 CEUTA	03 51 2006 010093110	1105 1105	266,3
0111	10 51100179067	HOSYTUR. SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2006 010046933	1005 1005	494,5
0111	10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2006 010094625	1105 1105	492,9
0111	10 51100200285	ABDESELAM HASSAN AIXA	AV MARTINEZ CATENA 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010094928	1105 1105	633,2
0111	10 51100201093	SUSANUIS CEUTA, S.L.	BD SARDINERO 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010613695	0905 0905	1.747,7
0111	10 51100251415	CONSTRUCCIONES FADULENO	CL CRIA CABALLAR-PAB	51004 CEUTA	03 51 2006 010047438	1005 1005	1.153,4
0111	10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2006 010047640	1005 1005	404,8
0111	10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2006 010095332	1105 1105	404,8
0111	10 51100255051	MARZOK MOHAMED MOH.	CL SAN DANIEL 54	51002 CEUTA	03 51 2005 010459307	0605 0605	652,7
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010048044	1005 1005	342,9
0111	10 51100282030	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	UR PARQUE CEUTA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010048347	1005 1005	458,7
0111	10 51100288292	EL HOGAR DEL BRICOLADOR,	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010095938	1105 1105	1.126,7
0111	10 51100295871	QUERO SANCHEZ RAFAEL	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2006 010048549	1005 1005	346,5
0111	10 51100328611	ANA MOLINARY RUIZ; RICAR	CL CERVANTES (GALERI	51001 CEUTA	03 51 2006 010048852	1005 1005	1.759,5
0111	10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑÓN	51002 CEUTA	03 51 2006 010049256	1005 1005	1.857,1
0111	10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑÓN	51002 CEUTA	03 51 2006 010097049	1105 1105	1.856,1
0111	10 51100359529	CONSTR. Y REFORMA	CL MACHADO, 12	51001 CEUTA	03 51 2006 010049357	1005 1005	5.895,7
0111	10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010049559	1005 1005	13.625,9
0111	10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010097756	1105 1105	14.343,8
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010097857	1105 1105	1.043,3
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010193746	1205 1205	1.078,1

Reg.	T/. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010211833	0106 0106	1.115,1
0111	10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010049862	1005 1005	1.316,4
0111	10 51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2006 010050064	1005 1005	5.911,6
0111	10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2006 010050367	1005 1005	1.022,8
0111	10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2006 010098766	1105 1105	1.023,1
0111	10 51100408433	EL ROPERO DE CEUTA, S.L.	CL CERVANTES (GALERI	51001 CEUTA	03 51 2006 010098867	1105 1105	284,5
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA.	51001 CEUTA	03 51 2005 010571360	0304 0404	261,4
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA.	51001 CEUTA	03 51 2005 010571461	0504 0504	114,7
0111	10 51100424496	VALDEMOPAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2005 010518820	0705 0705	24.436,0
0111	10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010051175	1005 1005	12.442,5
0111	10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010099271	1105 1105	10.215,4
0111	10 51100440260	NIAGA CEUTA S.L.U	ZZ PARQUE CELTA 1-FA	51002 CEUTA	03 51 2006 010051680	1005 1005	87,0
0111	10 51100445819	CONST. Y REFORMAS AFRICA	AV REYES CATOLICOS, 9	51002 CEUTA	03 51 2006 010052084	1005 1005	967,5
0111	10 51100445819	CONST. Y REFORMAS AFRICA	AV REYES CATOLICOS, 9	51002 CEUTA	03 51 2006 010100281	1105 1105	967,8
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010052185	1005 1005	847,0
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010100483	1105 1105	679,9
0111	10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO, 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010053094	1005 1005	369,0
0111	10 51100477949	REKLAOUI - - - ABDELJALIL	CL NARVAEZ ALONSO, 14	51003 CEUTA	03 51 2006 010102002	1105 1105	267,7
0111	10 51100490073	CONSORCIO INMOBILIARIO A	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	04 51 2005 005002247	0105 0105	722,4
0111	10 51100490073	CONSORCIO INMOBILIARIO A	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2006 010053603	1005 1005	128,9
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010102046	1105 1105	1.785,0
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010198800	1205 1205	1.814,7
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010215974	0106 0106	1.876,9
0111	10 51100496642	LAMM.ACHI KANYAA HABIBA	CL FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2006 010054209	1005 1005	940,1
0111	10 51100496642	LAMM.ACHI KANYAA HABIBA	CL FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2006 010103012	1105 1105	909,7
0111	10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010054512	1005 1005	1.936,1
0111	10 51100498056	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L	CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010054613	1005 1005	5.058,4
0111	10 51100508867	ONDA CEUTA, S.L.	CL ANTIOCO 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010055118	0905 0905	467,8
0111	10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010055219	1005 1005	1.020,3
0111	10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010104022	1105 1105	840,1
0111	10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010055320	1005 1005	336,8
0111	10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010055421	1005 1005	309,0
0111	10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010104426	1105 1105	309,0
0111	10 51100525944	EL MADANI --- MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010104628	1105 1105	435,9
0111	10 51100525944	EL MADANI --- MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010200416	1205 1205	450,5
0111	10 51100525944	EL MADANI --- MOHAMED RI	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010217085	0106 0106	465,8
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT, 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010055825	1005 1005	504,3
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT, 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010104830	1105 1105	504,3
0111	10 51100540290	LOPERA RODRIGUEZ ANA	CL MUELLE PONIENTE P	51002 CEUTA	03 51 2006 010105537	1105 1105	360,0
0111	10 51100540290	LOPERA RODRIGUEZ ANA	CL MUELLE PONIENTE P	51002 CEUTA	03 51 2006 010105638	1205 1205	29,0
0111	10 51100553731	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L	CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010056835	1005 1005	511,4
0111	10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	04 51 2005 005009321	0405 0405	722,4
0111	10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010057037	1005 1005	38,3
0111	10 51100562625	MOHAMED ACHARAJAH AMINA	CL JAUDENES, ACC. A	51001 CEUTA	03 51 2006 010057643	1005 1005	245,1
0111	10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA, 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010057845	1005 1005	521,6
0111	10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010057946	1005 1005	504,0
0111	10 51100582528	MELLADO GLEZ. ANTONIO	CR DE EMBALSE "FINCA	51001 CEUTA	03 51 2006 010108062	1105 1105	471,3
0111	10 51100584144	MOH. ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010108264	1105 1105	258,4
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010089672	1105 1105	902,7
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010188086	1205 1205	902,7
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010205567	0106 0106	933,7

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. OAUTONOMOS

0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010062491	1105 1105	244,9
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010108668	1205 1205	244,9
0521	07 031009999314	KROUNE - - - - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010062592	1105 1105	279,6
0521	07 031009999314	KROUNE - - - - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010108769	1205 1205	279,6
0521	07 081007247359	MOUMINE - - - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010062996	1105 1105	275,5
0521	07 081007247359	MOUMINE - - - MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010109476	1205 1205	275,5
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL, 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010063202	1105 1105	248,5
0521	07 171003902024	EL FOUAL EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2006 010063808	1105 1105	275,5
0521	07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	07 03 51 2006 01006640	1105 1105	275,5
0521	07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010110385	1205 1205	275,5

Reg.	Tl. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 221004764432	IBN TAHAR --- SOLIMAN	PL BENITEZ, ED.LOS R	51002 CEUTA	03 51 2006 010064212	1005 1005	275,5
0521	07 221004764432	IBN TAHAR --- SOLIMAN	PL BENITEZ, ED.LOS R	51002 CEUTA	03 51 2006 010064313	1105 1105	275,5
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010064616	1105 1105	275,5
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010110789	1205 1205	275,5
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010064717	1105 1105	248,6
0521	07 291015904865	SOLER LUQUE JORGE IGNACI	AV TTE.GRAL.MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2006 010064919	1105 1105	296,2
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010065020	1105 1105	214,0
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010111294	1205 1205	214,0
0521	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2006 010065121	1105 1105	1.006,0
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010065222	1105 1105	275,5
0521	07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010111496	1205 1205	275,5
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAM.	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010065424	1105 1105	248,6
0521	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAM.	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010111601	1205 1205	248,6
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010065727	1105 1105	275,5
0521	07 Z11374049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010112005	1205 1205	275,5
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIAR D	CL LA LEGION 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010066333	1105 1105	279,6
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010112813	1205 1205	279,6
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010066434	1105 1105	279,6
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006 010066535	1105 1105	279,6
0521	07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2006 010068252	1105 1105	244,9
0521	07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51 2006 010068656	1105 1105	275,5
0521	07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51 2006 010114732	1205 1205	275,5
0521	07 510003915964	GUIRADO VALERO RICARDO	CL ROMERO DE TORRES	51002 CEUTA	03 51 2006 010114833	1205 1205	275,5
0521	07 510004002860	MUÑOZ SERRANO JUAN JULIA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2006 010068757	1105 1105	290,7
0521	07 510004002860	MUÑOZ SERRANO JUAN JULIA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2006 010115035	1205 1205	290,7
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010068858	1105 1105	279,6
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010115237	1205 1205	279,6
0521	07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010068959	1105 1105	275,5
0521	07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010115439	1205 1205	275,5
0521	07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010069161	1105 1105	275,5
0521	07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2006 010069262	1105 1105	275,5
0521	07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2006 010115843	1.205 1205	275,5
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2006 010069666	1105 1105	275,5
0521	07 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010069868	1105 1105	275,5
0521	07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010070171	1105 1105	275,5
0521	07 510004696513	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	AV ALFAU 9	51002 CEUTA	03 51 2006 010116853	1205 1205	300,0
0521	07 510004696614	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	CL DOCTOR MARAÑON 5	51002 CEUTA	03 51 2006 010070474	1105 1105	275,5
0521	07 510004696614	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	CL DOCTOR MARAÑON 5	51002 CEUTA	03 51 2006 010116954	1205 1205	275,5
0521	07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010070575	1105 1105	275,5
0521	07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010070676	1005 1005	275,5
0521	07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010117055	1205 1205	275,5
0521	07 510004721064	GONZALEZ ANAYA DANIEL	BDA. ZURRON, SATURN	51002 CEUTA	03 51 2006 010070777	1105 1105	275,5
0521	07 510004722579	HAMED HACH ABDES ABDEL.	CL ARCOS QUEBRADOS 1	51003 CEUTA	03 51 2006 010070878	1105 1105	275,5
0521	07 510004774921	ABDERRAYAT MOHTAR SAID	CL JOAQUIN SOROLLA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010070979	1105 1105	275,5
0521	07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2006 010118166	1205 1205	275,5
0521	07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010071383	1105 1105	275,5
0521	07 510004966190	HAMED HOSAINI ALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2006 010071484	1105 1105	115,0
0521	07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AVD. LISBOA , 55	51002 CEUTA	03 51 2006 010071686	1105 1105	275,5
0521	07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AVD. LISBOA , 55	51002 CEUTA	03 51 2006 010118772	1205 1205	275,5
0521	07 510005031464	CAMPO DONOSO BUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010071888	1105 1105	244,9
0521	07 510005046117	ROMERO AGUILERA MARIA LU	CL GARCIA 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010071989	1105 1105	1.006,0
0521	07 510005054096	AHMED TAIEB ABDESELAM	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006 010072090	1105 1105	275,5
0521	07 510005069658	PEREZ PEDREIRA JULIAN	CL GENERAL ARANDA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010072292	1105 1105	275,5
0521	07 510005183735	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTO	CL REAL 81	51001 CEUTA	03 51 2006 010072494	1105 1105	275,5
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2006 010072700	1105 1105	279,6
0521	07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010073205	1105 1105	275,5
0521	07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	03 51 2006 010073407	1105 1105	275,5
0521	07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY --- E	51001 CEUTA	03 51 2006 010073710	1105 1105	275,5
0521	07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY --- E	51001 CEUTA	03 51 2006 010121095	1205 1205	275,5
0521	07 510005464227	SEVILLA ORTEGA JORGE	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010073811	1005 1005	275,5
0521	07 510005464227	SEVILLA ORTEGA JORGE	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010073912	1105 1105	275,5
0521	07 510005464227	SEVILLA ORTEGA JORGE	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010121196	1205 1205	275,5
0521	07 511000060660	REKAINA MOH. YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2006 010074316	1105 1105	244,9
0521	07 511000060660	REKAINA MOH. YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2006 010121503	1205 1205	244,9

Reg.	T/. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 511000077131	ALARCON GONZALEZ DAVID	CL ANTIGUOS P.J.O.P.	51002 CEUTA	03 51 2006 010074417	1105 1105	214,0
0521	07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA 13	51002 CEUTA	03 51 2006 010122008	1205 1205	275,5
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES, 25	51003 CEUTA	03 51 2006 010074922	1105 1105	275,5
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2006 010122210	1205 1205	275,5
0521	07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2006 010122816	1205 1205	279,6
0521	07 511000306594	COMPAS SANTOS ANA MARIA	AV POLIGONO VIRGEN D	51001 CEUTA	03 51 2006 010075427	1105 1105	244,9
0521	07 511000578501	ABSELAM MOHAMED HIMO	CL POYUELO DOMENECH 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010076336	1105 1105	281,0
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010076437	1105 1105	244,9
0521	07 511000671457	PEREZ FERRER MARIA LUISA	PO DE LAS PALMERAS, 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010076740	1105 1105	275,5
0521	07 511000776137	ABDELKADER MOH. ABDEL	CL BDA.LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 51 20C6 010077144	1105 1105	275,5
0521	07 511000786140	MOH. ACHARAIA H AMINA	CL SEVILLA HERAS 15	51001 CEUTA	03 51 2006 010077245	1105 1105	117,4
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010124432	1205 1205	275,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBA M.ª ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010077851	1105 1105	275,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010124937	1205 1205	275,5
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2006 010077952	1105 1105	275,5
0521	07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2006 010078356	1105 1105	275,5
0521	07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006 010078457	1105 1105	275,5
0521	07 511001128468	MARQUEZ NAVAS ANTONIO	CL MENEDEZ PELAYO	51002 CEUTA	03 51 2006 010078558	1105 1105	214,0
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2006 010078659	1105 1105	275,5
0521	07 511001277103	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	CL JUEGO DE BOLO 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010078861	1105 1105	275,5
0521	07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006 010079265	1105 1105	190,3
0521	07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLO	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006 010126856	1205 1205	190,3
0521	07 511001454733	SEMMANI ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010079568	1105 1105	275,5
0521	07 511001454733	SEMMANI ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010127159	1205 1205	275,5
0521	07 511001524754	ABDELAZIZ BRAHIM FUAD	BD ESPAÑA C/ NUEVA 1	51003 CEUTA	03 51 2006 010079770	1005 1005	244,9
0521	07 511001524754	ABDELAZIZ BRAHIM FUAD	BD ESPAÑA C/ NUEVA 1	51003 CEUTA	03 51 2006 010079871	1105 1105	244,9
0521	07 511001540316	ABDELH. LAASEN SALUAH	CL LOPE DE RUEDA 3	51003 CEUTA	03 51 2006 010079972	1105 1105	275,5
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2006 010080073	1105 1105	244,9
0521	07 511001643780	KADDUR EL OUCH MOHAMED	CL DETRAS DE LA CARC	51003 CEUTA	03 51 2006 010127866	1105 1105	275,5
0521	07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2006 010080174	1105 1105	214,0
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010080780	1105 1105	279,6
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010128270	1205 1205	279,6
0521	07 511001868601	EXTREMERA BOSHART GLORIA	BD MIRAMAR. BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010080881	1105 1105	275,5
0521	07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2006 010081184	1105 1105	275,5
0521	07 511001989748	USSAI -- WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010128977	1205 1205	275,5
0521	07 511002018040	MOH. ABDESELAM AHAT	BD REGULARES 6	51003 CEUTA	03 51 2006 010081588	1105 1105	214,0
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2006 010081689	1105 1105	275,5
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2005 010084138	1204 1204	270,1
0521	07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010081891	1105 1105	275,5
0521	07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010129381	1205 1205	275,5
0521	07 511002140605	MOHAMED ABDELKRIM NORA	BD ERQUICIA 6	51002 CEUTA	03 51 2006 010082093	1105 1105	214,0
0521	07 511002284384	EDEINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006 010082396	1105 1105	290,7
0521	07 511002305808	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PPE ALFONSO NORTE	51003 CEUTA	03 51 2006 010082400	1105 1105	214,0
0521	07 511002360772	BENALLOUCH --- FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2006 010092602	1105 1105	244,9
0521	07 511002385630	SANCHEZ ROLDAN ANA MARIA	PZ DE LOS REYES 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010082703	1105 1105	214,0
0521	07 511002426147	ABDELUAHBEB MOH. MULHA	CL FRANCISCO DE RIBA	51002 CEUTA	03 51 2006 010082905	1105 1105	317,5
0521	07 511002444335	HAJZI --- KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2006 010083107	1105 1105	214,0
0521	07 511002448678	MOH. ABDEL LAR HADDUC	CL MACHADO 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010083208	1105 1105	275,5
0521	07 511002490613	MORAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010083309	1105 1105	275,5
0521	07 511002490613	MOHAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010130492	1205 1205	275,5
0521	07 511002540325	SHOULAMITE --- HARRAR.	CL MENDOZA 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010083713	1105 1105	279,6

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 111006324595	ABDELKADER HOSSAIN AHMED	CT GARCIA ALDAVE, NA	51002 CEUTA	03 51 2006 010084319	1005 1005	82,6
0611	07 111006324595	ABDELKADER HOSSAIN AHMED	CT GARCIA ALDAVE, NA	51002 CEUTA	03 51 2006 010131405	1105 1105	82,6
0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010084420	1005 1005	82,6
0611	07 280285313972	FENOLL VIURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010131506	1105 1105	82,5
0611	07 510003573939	AMAYA MARMIOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010084622	1005 1005	92,6
0611	07 510003573939	AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010131708	1105 1105	82,6

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010044004	1005 1005	7.638,5
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010092100	1105 1105	7.460,9

Reg.	Tl. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010047236	1005 1005	101,6
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010048246	1005 1005	2.710,3
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010095736	1105 1105	2.622,9

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100149563	PAREJA LOPERA JESUS	CR SERVICIO 20	51002 BENZU	03 51 2006 010058956	1005 1005	158,0
1211	10 51100430358	AL LAL MOH AMAR AZAUIA	BD ROSALES JUNTO PRI	51002 CEUTA	03 51 2006 010132617	1105 1105	158,0
1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010059562	1005 1005	158,0
1211	10 51100465825	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010059663	1005 1005	158,0
1211	10 51100490174	CASAEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010059865	1005 1005	158,0
1211	10 51100490174	CASAEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010133021	1105 1105	158,0
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010060572	1005 1005	158,0
1211	10 51100550091	MAYORGA NAVARRO NIEVES	CL MATEO ALVAREZ 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010060875	1005 1005	158,0

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**2.016.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Archivo de las Actuaciones, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
521/03	Patrick Monkato	X-05040383-W	R.D. Congo	09/06/06
270/04	Modou Diatte	X-05491721-B	Guinea Bissau	09/06/06
558/05	Belkheir Boudor Bouamama	X-06069980-G	Argelia	09/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 07 de julio de 2006.. EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.017.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Archivo de las Actuaciones, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
1820/05	Redouane Hadj Said	X-07340420-Q	Argelia	03/07/06
1946/05	Mohammed Seghier	X-07411436-P	Argelia	29/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 07 de julio de 2006.. EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.018.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
554/06	Abdoulaye Diakite	X-07309601-V	Mali	31/05/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 04 de julio de 2006., EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.019.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
759/06	Morand Fellah	X-07409930-C	Argelia	10/07/06
760/06	Rachid Sabouni	X.07409984-M	Argelia	10/07/06
761/06	Buscan Esdam	X-07409989-X	Argelia	10/07/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 10 de julio de 2006., EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.020.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de Resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. de Comisaria	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Propuesta de Resolución
345/06	Sidi Ahmed Bridgie	X-07532928-Z	Argelia	05/07/06

Lo que se comunica, significándole que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaria Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de Cuarenta y Ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 11 de julio de 2006., EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.021.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
680/06	Shahzad Rahmat	X-07652510-L	India	12/06/06
681/06	Irfan Baig	X.07652559-E	India	12/06/06
682/06	Rizwan Zafar	X-07652633-G	India	12/06/06
683/06	Afzal Mar	X-07652723-W	India	12/06/06
684/06	Imtiaz Ahmad	X-07652773-Y	India	12/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 11 de julio de 2006.. EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.022.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
764/06	Mahmud Camara	X-07228978-D	Gambia	11/07/06
765/06	Kennedy Efosa	X-07382078-K	Sierra Leona	11/07/06
766/06	Mbemba Aboubacar	X-07252869-A	Ghana	11/07/06
676/06	Julius Pama	X-07233903-N	Sudan	11/07/06
768/06	Aboubacar Traoare	X-07252855-N	Mali	11/07/06
769/06	Bright Samuel	X-07368347-K	Re. Guinea	11/07/06
770/06	Mohamed Ghazi	X-07532942-M	Argelia	11/07/06
771/06	Osagie Nosa	X-07439297-Q	Niger	11/07/06
772/06	Hamza Douach	X-07560688-J	Argelia	11/07/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 12 de julio de 2006.. EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.023.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	T.I.R.	Nacionalidad	Tipo de Resolución
426/72	Mustafa Mohamed Mesmudi	99.000.378	Marroquí	Subsanación y Mejora

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13.30 horas, en la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Av. de Otero, Edificio La Mutua.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 4 de julio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.024.-** Adjunto se remiten para su publicación las notificaciones a los denunciados por infracciones a la Ley de Puertos, de la iniciación o resolución de los expedientes sancionadores siguientes:

N.º Expediente	Nombrey Apellidos	Domicilio	Localidad	Tipo de notificación
05110016	Manuel Sánchez Cuesta	C/. Galea, 2-1B, T. Mediterráneo	51001 Ceuta	Resolución
05110022	Gamero y Ferrer S.L.	Bda. Sarchal,14	51001 Ceuta	Resolución
05110026	Oscar Manuel Alba Benítez	C/. Molino, 1-3º B	51001 Ceuta	Resolución
05110044	Gonzalez Gaggero Grupaje SL	Plgono, Industria Palmones, Fragata,6	11370 Los Barrios(Cádiz)	Resolución
05110045	Transportes Chicón Gómez SL	Plg. Virgen de Africa,31-5	51002 Ceuta	Resolución
05110046	Transbandera S.L.	C/. Martires, 9	46700 Gandía (Valencia)	Resolución
05110049	José García Domínguez	C/. La Viñuela,3 - 1B	11370 Los Barrios (Cádiz)	Resolución
05110050	José García Domínguez	C/. La Viñuela,3 - 1B	11370 Los Barrios (Cádiz)	Resolución
05110052	Transportes José Carillo Benítez, SA	Plaza Urquinaona,6 - 14-A	08010 Barcelona	Resolución
05110068	Alejandro Pizarro Frias	C/. Nicaragua, Residencial Galo,4-5ºB	51002 Ceuta	Resolución
05110075	Mohamed Mohamed Ahcor	Bda. Los Rosales (tras la prisión)	51002 Ceuta	Resolución
2006030009	Acrisal S.L.	C/. Arenisca,16	29006 Málaga	Iniciación
2006030012	Fatima Shora Said Mohamed	Bda. Juan Carlos,I 44.4	51002 Ceuta	Iniciación
2006030014	Zohra Abdeselam Erkiuak	C/. Juan de Portugal, 5	51001 Ceuta	Iniciación
2006030015	Ana María Gil Aranda	C/. Fecha Bermúdez, 10	51002 Ceuta	Iniciación
2006030016	Alejandro Gómez Rodríguez	Plgo. Virgen de África,31-53	51002 Ceuta	Iniciación
2006030018	Il Maroc S.L.	Avd. Virgen del Carmen,19	11201 Algeciras (Cádiz)	Iniciación
2006030020	Fernando Jiménez Alcañiz	C/. Tomillar R. Carboneros,8D	29740 Torre del Mar (Málaga)	Iniciación
2006030031	Mohamed Jalid Amar	C/. Martinez Calvante,16	51002 Ceuta	Iniciación
2006030036	Carlos Jesús Moza Fernández	Avd. Otero,3-3B	51002 Ceuta	Iniciación
2006030040	Il Maroc S.l.	Avd. Virgen del Carmen,19	11201 Algeciras (Cádiz)	Iniciación
2006030073	Jorge Alb. Ruiz Rodríguez	Avda. Ejercito Español, efi. Primavera	51002 Ceuta	Iniciación

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial de órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de junio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**2.025.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E.12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
640/06	Mudsar Iqbal	X-07526354-H	India	06/06/06
642/06	Sultan Kashmeri	X-07628764-D	India	06/06/06
643/06	Mirza Amir Latif	X-07628793-S	India	06/06/06
669/06	Kamal Kishore	X-07652217-W	India	12/06/06
670/06	Hussain Amjad	X-07652258-C	India	12/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 10 de julio de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.026.-** Advertido error en el anuncio número 1.792 publicado en el B.O.C.CE. 4.542 de fecha 27 de junio de 2006, relativa a Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocida, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
665/06	Ibrahim Ben Taher	X-07313697-L	Sudan	12/06/06
666/06	Mohammad Riaz	X-07652157-B	India	12/06/06
667/06	Adil Rehman	X-07652176-F	India	12/06/06
668/06	Ali Rizwan	X-07652197-M	India	12/06/06
669/06	Kamal Kishore	X-07652217-W	India	12/06/06
670/06	Hussain Amjad	X-07652258-C	India	12/06/06
671/06	Laksh Deep Singh	X-07652302-H	India	14/06/06
672/06	Afzal Baig	X-07652346-Q	India	14/06/06
673/06	Hussain Saqib	X-07652433-B	India	14/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de junio de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L.(Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.027.-** Advertido error en el anuncio número 1.793 publicado en el B.O.C.CE. 4.542 de fecha 27 de junio de 2006, relativa a Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de julio de 2006.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocida, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
630/06	Amadou Diallo	X-07247756-L	Rep. Guinea	06/06/06
631/06	Mamadou Camara	X-07274757-H	Mali	06/06/06
632/06	Mamadou Bah	X-07270572-L	Rep. Guinea	06/06/06
633/06	Ibrahima Camara	X-07272978-X	Rep. Guinea	06/06/06
634/06	Seni Cisse	X-07307113-J	Rep. Guinea	06/06/06
635/06	Souleyman Sidibe	X-07270515-P	Mali	06/06/06
636/06	Aliou Bah	X-07310036-S	Rep. Guinea	06/06/06
637/06	Salif Tangara	X-07303634-F	Mali	06/06/06
638/06	Gagni Sissoko	X-07252696-Z	Mali	06/06/06
639/06	Zahid Arshad	X-07526404-E	India	06/06/06
640/06	Mudsar Iqbal	X-07526354-H	India	06/06/06
641/06	Zaheer Khan	X-07439291-X	Pakistan	06/06/06
642/06	Sultan Kashmeri	X-07628764-D	India	06/06/06
643/06	Mirza Amir Latif	X-07628793-S	India	06/06/06
644/06	Anjun Nadeem	X-07628819-H	India	06/06/06
645/06	Ahmad Imtiaz	X-07628848-R	India	06/06/06
646/06	Ashtiaque Mohammad	X-07628882-N	India	06/06/06
647/06	Eshkil Ehmed	X-07628960-K	India	06/06/06
648/06	Arif Laket	X-07629006-K	India	06/06/06
649/06	Ali Asjid	X-07629035-G	India	06/06/06
652/06	Theophile Traore	X-07252894-M	Mali	07/06/06
653/06	Enmanuel Smart	X-07310207-W	Uganda	07/06/06
654/06	Mohamed Aliu	X-07310649-F	Nigeria	07/06/06
655/06	Helen Joseph	X-07310674-D	Sudan	07/06/06
656/06	John Sanfo	X-07310722-B	Ghana	07/06/06
657/06	Solomon James	X-07313656-R	Uganda	07/06/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 7 de junio de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO, P.S.L.(Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

**2.028.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d).

Denunciado	N.I.F.	N.º Expediente	Último Domicilio Conocido	Fecha del Acto
Luis Enrique Seco de Lucena Heredia	45.111.566-X	SAN-GC-2006/11	Casas Nuevas, 5 bajo A, 51003 Ceuta	16/06/2006

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 14 de julio de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**2.029.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

**C E R T I F I C A:**

Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Empresa	Expediente	Sanción
Grupo Operativo de Reformas y Servicios, S.L.	E-286/05	300'52
Manuel Santiago Nieto	E-277/05	301'00
Valdemoral, S.L.	E-290/05	1.510'00
Sdad. Cooptva. del Mar de Ceuta	S-55/05	3.005'07

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de Un Mes, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de julio de dos mil seis.

**2.030.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

**C E R T I F I C A:**

Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Empresa	Expediente	Sanción
Suera Import Export, S.L.	E-6/06	6.001'00
Suera Import Export, S.L.	E-5/06	300'52
Mustapha Chorfi	E-29/06	Expulsión
Manuela Durán Alvarez	S-2/06	300'52
Construcciones Luso-Ceuti	S-1/06	300'52
Miguel Gallardo Gallardo	E-7/06	6.001'00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (B.O.E. 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de Diez Días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de julio de dos mil seis.

**2.031.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

**C E R T I F I C A:**

Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Empresa	Acta Infracción	Sanción
El Beqali Meslohi Quafa	15H-70/06	4.507'62
Mohamed Ben Lazrak	18E-87/06	Expulsión
Akinib Mohamed	18E-91/06	Expulsión

Empresa	Acta Infracción	Sanción
Chehaimini Fouad	18E-92/06	Expulsión
Fernando Rasgado Pérez	82-73/06	3.005'07
Mohamed Layachi Farid	4S-83/06	300'52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de Quince Días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de julio de dos mil seis.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.032.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha doce de Junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Genaro Cerro Robas solicita licencia de Obras en Avda. España, Edif. Ara Coeli,portal 1, 4º C.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 11-11-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 1.87605, de fecha 2-11-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2006.

### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Genaro Cerro Robas, relativa a solicitud de licencia de obra en Avda. España, Edif. Ara Coeli, portal 1, 4º C".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Genaro Cerro Rodas, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 10 de julio de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**2.034.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.507, el día 24 de Febrero de 2006.

Con fecha, 10 de Julio de 2006, se reúne el órgano colegiado denominado "Comité Técnico", emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer, **de manera provisional**, condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, a través de su participación en calidad de alumno/a, con cargo a la Medida 5.6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo".

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los interesados, para que en el plazo de **10 días** presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE nº 4.507, el día 24 de Febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, solicitudes que fueron admitidas definitivamente en la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 27 de Abril de 2006, publicada en el B.O.C.CE nº 4.526 de 2 de Mayo de 2006, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, “itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad”, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE-1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**SEGUNDO.-** Conceder la condición de alumnos/as provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE nº 4.507, el día 24 de Febrero de 2006, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II.

**TERCERO.-** Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. nº 4.507, el día 24 de Febrero de 2006.

**CUARTO.-** Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes al curso de MECÁNICA DE MOTORES NAÚTICOS que se relacionan en cuadro anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro. Dichas solicitudes fueron admitidas definitivamente en la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 27 de Abril de 2006, publicada en el B.O.C.CE nº 4.526 de 2 de Mayo de 2006.

**QUINTO.-** Denegar las solicitudes de los/as solicitantes derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal que se relacionan en cuadro anexo IV, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

**SEXTO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Ceuta, a 13 de julio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. “Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo”, a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad publicados en BOCCE nº 4.526 de 2 Mayo de 2006:

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.071.365-J	Segado Sánchez	Francisco José	11,30
2	45.098.604-C	Palomino Navas	Manuel	10,48
3	45.113.803-Q	Mateo Morales	Raúl	10,40
4	45.116.694-D	Fernández Yepes	Miguel Ángel	8,29
5	45.094.151-Y	Mohamed Hamed	Kamal	8,20

#### ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. “Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo”, a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal:

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.101.577-A	López Nájjar	Raúl	12,90
2	06.251.797-Y	Elvira Castillo	Elena	12,88
3	23.050.970-W	Hatach Mohamed	Jamal	11,74
4	45.091.675-Z	Abdeselam Mohamed	Laarbi	11,15
5	45.104.556-S	Visiedo Sánchez	José Luis	10,66
6	45.108.340-G	Becerra Blasco	Daniel Alberto	10,56
7	45.087.232-X	García Pareja	Juan de Dios	9,76
8	99.014.230-N	Mohamed Ahmed	Ismael	9,352
9	45.116.563-Q	Fernández Senati	Raúl	8,428
10	45.102.823-F	Sánchez Lara	Iván	8,326
11	45.095.006-X	Mohamed Chaib	Ilias	8,14

**ANEXO III**

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente excluido a participar en el curso de Mecánica de Motores Náuticos:

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LEYENDA
1	45.119.097-C	Mohamed Al-Lal	Nabil	10
2	X-3069729-B	Makhlofi	Mohamed	10

**ANEXO IV**

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente excluido a participar en el curso de Mecánica de Motores Náuticos, derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal:

Nº Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LEYENDA
1	10.829.976-N	Del Campo Donoso	Eliseo	1 - 4
2	29.050.142-S	Álamo Carbonell	María	4
3	45.080.423-D	Ahmed Abdeselam	Mohamed	1 - 4
4	45.080.944-R	Ali Abdeselam	Mina	4
5	45.094.151-Y	Mohamed Hamed	Kamal	4
6	45.097.875-G	Ruiz Guerrero	Raquel	4
7	45.102.293-Y	Nieto Gómez	Ana Belén	4
8	45.107.658-N	Alarcón Díaz	Juan Antonio	7
9	45.108.148-L	Fernández Guerrero	Mónica	4
10	45.110.489-Z	Fernández Cernadas	Francisco Javier	4
11	45.113.920-H	Postigo González	Joaquín Jesús	4
12	45.115.703-F	Barranquero Ballesteros	Víctor	4
13	45.092.664-Z	Hamadi Hassan	Bilal	10
14	45.102.872-X	Ahmed Abdelkader	Mohamed	10
15	X-05871438-K	Bechari	Aziza	10

**CODIGO****MOTIVO EXCLUSIÓN**

1	DEUDAS ADMINISTRACION PUBLICA
2	PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO
3	CURSOS PROCESA ANTERIORES
4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO
5	OTROS
6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION
7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
8	RENUNCIA VOLUNTARIA
9	NO INSCRITO EN EL INEM
10	NO SUPERAR PRUEBA DE ACCESO

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.035.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004 por el sistema de concurso-oposición, y elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aspirantes aprobados se hace necesario su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 9.1 de la convocatoria dispone que finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I, y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejera de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base 10.1 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se publica la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, correspondiente a la convocatoria par la provisión de 17 plazas de policía local de la Ciudad de Ceuta:

D.N.I.	Ape 1	Ape 2	Nombre	Puntuación Final
45.105.718-G	Álvarez	Ramos	Alejandro	9,146
45.103.486-A	Morán	Herrera	José	8,860
45.078.177-V	Layasi	Montilla	Yolanda	8,646
45.102.122-L	Quero	Muñoz	Christian	8,241
45.097.991-M	García	Padilla	Ginés	7,914
45.090.769-M	Márquez	Salinas	José María	7,727
45.098.113-N	Fernández	Herrerías	Ana Isabel	7,649
45.091.327-B	Ramírez	Orgaz	José María	6,920
45.106.956-T	Martín	Pato	Antonio María	6,719
45.097.834-D	Silva	Rodríguez	Manuel	6,703
45.074.827-W	Alí	Rodríguez	Lucas	6,638
45.106.950-V	Fernández	Wancenlen	José Miguel	6,634
45.077.035-W	Abdelkader	Mohamed	Amin	6,602

2º.- Se abre el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que los opositores aprobados remitan al Negociado de Recursos Humanos los documentos debidamente autenticados exigidos en la base 3.ª de la convocatoria.

Ceuta, 19 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

